ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202001168
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: LESLIE YANINA VARGAS OROZCO
IDENTIFICACIÓN: C.C: 1046814797

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **LESLIE YANINA VARGAS OROZCO,** mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.814.797, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202001168, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202001168, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFEESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de DIECINUEVE MILLONES *PESOS* M/L ($19.000.000). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020) para la ejecución. **4.** Que mediante oficio con fecha dos (2) de octubre de 2020, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, remitió solicitud de ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202001168, en los siguientes términos: *"(…)En aras de garantizar la continuidad de los procesos de gestión relacionados con la subsecretaria administrativa y en atención a la solicitud de adición y prorroga solicitada por el supervisor de los contratos, hacemos extensiva la misma solicitud a fin de que se adelante trámite de Otrosí que prorrogue y adicione en valor al grupo de profesionales y técnicos que integran el equipo (…)" "(…) se le adicionará un valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($9.120.000) y dos (2) meses y doce (12) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estos recursos se tomarán del CDP No. 202003052.* **5.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. **6.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202001168, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202001168 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**. CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202001168 en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($9.120.000). CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante A) Un Primer pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000) al vencimiento del primer mes de ejecución de la presente Adición y Prórroga y B) Un Segundo pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000) al vencimiento del segundo mes de ejecución de la presente Adición y Prórroga. C) Un pago final por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($1.520.000) a la expiración del plazo de la presente adición y prórroga. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor,

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202001168
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: LESLIE YANINA VARGAS OROZCO
IDENTIFICACIÓN: C.C: 1046814797

acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA**. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202001168 por el término de dos (2) meses y doce (12) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202003052 de fecha 29 de septiembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.